



ORDENANZA N° 11580

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º:** El Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos que se preste en la jurisdicción de este Municipio quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza a partir de su promulgación, con las salvedades indicadas en el artículo 32.
- Art. 2º:** Las facultades de regulación, fiscalización, supervisión, inspección y auditoría de la operación y mantenimiento del servicio, y de las instalaciones y bienes comprendidos y/o afectados a su prestación, estarán a cargo de la dependencia u organismo que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, y que en la presente ordenanza se denomina Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de las facultades de fiscalización, supervisión y auditoría que son encomendadas al Organo de Control creado por la presente ordenanza.
- Art. 3º:** El prestador está obligado a aceptar, permitir y cooperar en las tareas de fiscalización y contralor que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de sus agentes o de terceros, así como todo aquello vinculado a la explotación misma y al cumplimiento de leyes, ordenanzas y decretos relacionados con el servicio.
- Art. 4º:** El servicio será prestado en los recorridos que se fijan en el Anexo I de la presente.
- Art. 5º:** La Autoridad de Aplicación podrá modificar el recorrido de cualquiera de las líneas, como así también alterar las paradas y centros de trasbordo, la extensión de cada recorrido y los enlaces, de acuerdo a criterios de flexibilidad que la dinámica del sistema requiera, a efectos de lograr la más eficiente prestación.



ORDENANZA N° 11580

Art. 6°: Cuando las ampliaciones o reducciones de los recorridos impliquen la alteración de más de un 20 % de su trayecto, deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Municipal. Cuando las modificaciones alteren el recorrido en menos de un 20 % de su trayecto, podrán ser dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal, previo dictamen del Organo de Control, y comunicadas al Honorable Concejo Municipal.

Art. 7°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar combinaciones de líneas, a través de decreto fundado que deberá ser comunicado al Honorable Concejo Municipal.

Art. 8°: El servicio será prestado en las frecuencias que se fijan en el Anexo II de la presente.

Art. 9°: La Autoridad de Aplicación podrá modificar las frecuencias de cualquiera de las líneas, conforme los datos que surjan del monitoreo permanente del sistema a efectos de lograr la más eficiente prestación. La modificación de las frecuencias será sometida a dictamen del Organo de Control.

Art. 10°: Todas las unidades deberán disponer de dispositivos que contengan Sistemas de Posicionamiento Global – GPS – u otro sistema similar, de forma tal que permita visualizar en tiempo real, a través de mapas digitales, la posición de todos los vehículos de la flota y las tareas realizadas por cada unidad sobre la red de Transporte Público por Colectivos.

Dicha información deberá poder leerse, tanto desde terminales ubicadas en las oficinas del prestador, como en otras existentes en el Órgano de Control y en la Autoridad de Aplicación.

El prestador deberá instalar en la totalidad de las unidades el instrumental técnico apropiado necesario y proveer a la Municipalidad de los medios técnicos y/o informáticos que permita la lectura y recolección de datos.



ORDENANZA N° 11580

Art. 11°: El promedio de antigüedad de la totalidad del parque automotor de cada prestataria de línea no deberá exceder los seis (6) años, tomados al 31 de diciembre de cada año vencido.

Art. 12°: Cada unidad tendrá la señalización correspondiente a la línea claramente visible en las partes anterior, posterior y laterales de los coches; podrán llevar publicidad externa, todo ello conforme la reglamentación que a tal efecto dicte el Departamento Ejecutivo Municipal. En dicha reglamentación podrán establecerse espacios para la comunicación institucional del Municipio.

Art. 13°: Las empresas prestadoras deberán incorporar de modo progresivo coches que posibiliten la accesibilidad a los mismos a las personas con capacidad motriz reducida. Los horarios de estos servicios serán difundidos adecuadamente a fin de que sea predecible su utilización por quienes lo requieran.

Art. 14°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá utilizar, en casos de catástrofe,, hasta el veinticinco por ciento (25 %) del total de colectivos de cada empresa o línea, para el traslado de personas de los puntos de concentración a los lugares dispuestos como refugios, según el protocolo de actuación dispuesto por la autoridad competente, o la normativa que en el futuro se dicte.

Art. 15°: Los prestadores deberán presentar un Programa de Higiene de las unidades. En el Programa de Higiene se consignará el cronograma de limpieza de cada una de las unidades, constanding además el lugar físico donde se realizarán las operaciones programadas. El Programa de Higiene deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 16°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a la redeterminación de las tarifas, siendo condición para ello que la variación total de los



ORDENANZA N° 11580

costos supere en más del 5 % el último valor redeterminado, tomando como base la estructura que se transcribe a continuación.

$$\Delta T = k1 \times \Delta 0 \text{ Km} + k2 \times \Delta \text{ Comb} + k3 \times \Delta \text{ Sal} + k4 \times \Delta \text{ IVP} - k5 \times \Delta \text{ Subs}$$

Siendo:

ΔT : Porcentaje reconocido de variación de la tarifa

$\Delta 0 \text{ Km}$ = Porcentaje promedio de variación del valor de una unidad nueva, grande. Referencia Código 34 del IPIM

$\Delta \text{ Comb}$ = Porcentaje promedio de variación del precio del gasoil.
Referencia: Precio del gasoil subsidiado.

$\Delta \text{ Sal}$ = Porcentaje promedio de variación del salario de convenio de la UTA. Referencia: C C T homologado

$\Delta \text{ IVP}$ = Porcentaje de variación del índice de variación de precios.
Referencia: 50% IPC, 50% IPIM

$\Delta \text{ Subs}$ = Porcentaje de variación de subsidios otorgados en el período.

$$k1 = 0,07$$

$$k2 = 0,08$$

$$k3 = 0,65$$

$$k4 = 0,20$$

$$k5 = 0,25$$

A partir del momento de la efectiva conformación del Organo de Control, será necesario el dictamen previo del mismo a efectos de la redeterminación tarifaria.

Art. 17º: Al efecto de la determinación de la tarifa a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, se tomará como base el valor establecido en la



ORDENANZA N° 11580

Ordenanza N° 11468, con fecha de última actualización el 10 de abril de 2008.

Art. 18°: El Departamento Ejecutivo Municipal tiene la facultad de establecer las modalidades del sistema de cobro de pasajes.

Art. 19°: Los prestadores deberán proveer a sus vehículos de los equipamientos necesarios para utilizar los medios de pago que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal. El equipamiento deberá permitir la transmisión de datos a computadoras de la Autoridad de Aplicación para tareas de control, procesamiento de información y confección de estadísticas.

Art. 20°: Incorpóranse a la Ordenanza N° 10780 los artículos 25 bis y 25 ter con los siguientes textos:

“**Art. 25 bis;** – BOLETO FRECUENTE – Se fija como tarifa para los pasajeros que utilicen el sistema prepago un valor 10 % menor al que corresponda a la tarifa plana vigente.”

“**Art. 25 ter;** – BOLETO COMBINADO – El valor de la tarifa para combinaciones de viajes, conforme los criterios y los puntos de trasbordo establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, será el mismo de la tarifa que corresponda al viaje único.”

Art. 21°: Las infracciones cometidas por las empresas prestatarias del servicio de transporte urbano por colectivos serán sancionadas por el Departamento Ejecutivo Municipal con penas de multa fijadas sobre la base del valor de la tarifa básica vigente a la fecha del efectivo pago de la misma. En cada caso se labrará el Acta de Constatación correspondiente.

Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de cien (100) a treinta mil (30.000) veces el valor de la tarifa básica.

Las penalidades se graduarán atendiendo la importancia del hecho y sus agravantes y atenuantes.



ORDENANZA N° 11580

Se considerará como reincidencia cuando un prestador, habiendo sido condenado por una infracción, lo fuera en otra de igual tipo no habiendo transcurrido treinta (30) días entre los momentos de la comisión de ambas infracciones.

Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

En caso de las infracciones de carácter permanente, el prestador deberá subsanarlas dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistiera la infracción, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a las empresas prestatarias del servicio, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o dependiente de la misma.

La aplicación de las sanciones previstas en el presente artículo se efectuará previa confección de acta de intimación a las empresas prestatarias para que formulen los descargos pertinentes en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. Las multas serán aplicadas por la Autoridad de Aplicación.

El pedido de revisión de las sanciones aplicadas a los prestadores, se substanciará conforme a las disposiciones vigentes en la Municipalidad de Santa Fe para los recursos administrativos. La presentación de cualquier tipo de recurso no suspende la aplicación de las sanciones, sin perjuicio del reintegro de su importe en caso que la decisión resulte favorable a la empresa.



ORDENANZA N° 11580

ÓRGANO DE CONTROL DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR COLECTIVOS

Art. 22º: El Órgano de Control del Sistema de Transporte Público de Pasajeros por Colectivos ejercerá el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos de transporte urbano por colectivos para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores y del medio ambiente, velando por la observancia de las ordenanzas y la legislación que regulan la materia.

Art. 23º: El Órgano de Control tiene las siguientes funciones:

- a) Auditar el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte de los prestadores del servicio, informando de los resultados.
- b) Auditar las acciones de control que el Departamento Ejecutivo Municipal implemente sobre el sistema de transporte, así como el funcionamiento de los talleres de inspección vehicular que operen en el marco de las reglamentaciones respectivas, informando de los resultados.
- c) Controlar el cumplimiento de las Normas de Calidad (ISO) solicitadas legal y/o contractualmente.
- d) Realizar encuestas y evaluaciones sobre la calidad del servicio y la satisfacción con el mismo por parte de los usuarios.
- e) Procesar y publicar datos estadísticos sobre el sistema.
- f) Analizar las bases de cálculo de los regímenes tarifarios y dictaminar sobre las mismas a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal
- g) Analizar los recorridos y frecuencias de las líneas de transporte y dictaminar en forma previa a cualquier modificación de las mismas que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal o el Honorable Concejo Municipal, conforme las potestades normativas y contractuales.



ORDENANZA N° 11580

- h) Informar, proteger y asesorar a los usuarios y a las asociaciones que estos conformen sobre sus derechos, asegurándoles un trato equitativo y acceso a la información.
- i) Recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios; a tal efecto se deberán habilitar mecanismos de atención al público que faciliten el ejercicio de sus derechos.
- j) Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Municipal, mediante opinión fundada y a su requerimiento, en la elaboración de las políticas de planificación, gestión y regulación.
- k) Aconsejar la aplicación de sanciones ante incumplimientos o violaciones de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales.
- l) En general, realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones y funciones.

Art. 24°: El Órgano de Control del Transporte Público de Pasajeros por Colectivos será colegiado conformado por tres (3) miembros.

Art. 25°: Los miembros serán designados con acuerdo del Honorable Concejo Municipal a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal. Su mandato durará cuatro (4) años y podrán ser reelegidos por una única vez. Su remuneración será equivalente al 50 % del cargo de Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal.

El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá un procedimiento que garantice: la publicidad de las propuestas, la posibilidad de realizar observaciones fundadas a las mismas y el derecho de defensa de los interesados. Concluido dicho procedimiento el Honorable Concejo Municipal procederá a tratar las designaciones.

Art. 26°: Los integrantes del órgano están sujetos a las siguientes prescripciones:



ORDENANZA N° 11580

- a) Deberán ser profesionales universitarios de ciencias jurídicas, económicas, de ingeniería u otras disciplinas y/o idóneos en la materia debidamente acreditada, en todos los casos con conocimiento específico en temáticas vinculadas al transporte o los servicios públicos.
- b) Están alcanzados por las incompatibilidades para los funcionarios públicos municipales.
- c) No podrán tener al momento de su postulación al cargo ni haber tenido durante los 2 (dos) años anteriores, vinculación directa ni mediata con los prestadores bajo su control. Tampoco podrán tener dicha vinculación durante su gestión y hasta después de transcurridos 2 (dos) años de haber cesado en sus funciones. La violación de esta prohibición será sancionada con inhabilidad para desempeñar cualquier cargo público en la Municipalidad por 10 (diez) años.

Art. 27°: Los integrantes del Órgano pueden ser removidos por el Honorable Concejo Municipal a requerimiento fundado del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 28°: El Directorio forma quórum con la presencia de dos de sus miembros. Las decisiones se adoptan por mayoría. El Presidente del Órgano es electo entre los miembros. El Presidente o quien lo reemplace tiene doble voto en caso de empate.

Art. 29°: El Órgano dictará su reglamento interno con aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal y propondrá el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos al Departamento Ejecutivo Municipal para su inclusión en el presupuesto general de gastos y recursos.

Art. 30°: Deróganse los artículos del 1 al 5 y del 8 al 14 de la Ordenanza N° 11468, manteniendo su vigencia los 6 y 7.



ORDENANZA N° 11580

Art. 31: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal la elaboración de un texto ordenado de las normas vinculadas con el transporte público de pasajeros que será remitido al Honorable Concejo Municipal para su aprobación.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Art. 32°: A efectos de la implementación de lo dispuesto en los artículos 4, 10, 11 y 15 se establece un plazo máximo de noventa (90) días.

Art. 33°: En un lapso no mayor de noventa (90) días el Departamento Ejecutivo Municipal pondrá en funcionamiento el Organo de Control creado por la presente, si pasado dicho plazo esto no ocurriere no podrá ejercer las prerrogativas del artículo 16.

Art. 34°: Promulgada que fuere la presente, en un lapso no mayor a cuarenta y cinco (45) días el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Municipal información con relación a:

- a) Montos de los aportes mensuales que realiza el municipio al sostenimiento del transporte público de pasajeros por colectivos.
- b) Titularidad de las empresas prestatarias del servicio de transporte público por colectivos.
- c) Nómina de unidades afectadas. Marca, modelo, dominio y titularidad.
- d) Información existente con relación a la cantidad de cortes de boleto y kilómetros.

Hasta tanto se ponga en funcionamiento el Organo de Control creado por el artículo 22 y siguientes, el Departamento Ejecutivo Municipal



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11580

remitirá al Honorable Concejo Municipal la información arriba solicitada de forma mensual.

Art. 35°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 23 de abril de 2.009.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando



ORDENANZA N° 11580

ANEXO I

RECORRIDO LINEA N° 1:

Parada: Grierson y Pedroni.

Recorrido: Cibils – Furlong Cardiff – Beruti – Cafferata - Ayacucho – Av. Blas Parera – Millán Medina – Regimiento 12 de Infantería – Estrada – Castelli – Av. Facundo Zuviría – Mariano Comas – 1° de Mayo – Moreno – San Jerónimo – Entre Ríos – 9 de Julio – Av. Facundo Zuviría – Estanislao Zeballos – Estrada – Regimiento 12 de Infantería – Millán Medina – Av. Blas Parera – Ayacucho – Cafferata – Beruti – Furlong Cardiff – Pedroni – Grierson – Parada.

Bandera Roja: De recorrido habitual por Ayacucho; Lehmann; Padre Genesio; Chiclana; Servando Bayo: castelli; Castañaduy; Vieytes; Blas Parera; Castelli a recorrido habitual. De Regreso de Recorrido habitual por E. Zevallos; Blas Parera; Vieytes; Castañaduy; Castelli Servando Bayo. Chiclana: P. Genesio; Lehmann; Ayacucho a recorrido habitual. Este servicio se prevé en una primera etapa en horarios preestablecidos entre las 6:00 y 8:00 horas, 11:30 y 13:00 horas, 16:00 y 20:00 horas en días hábiles, con un total estimado de 20 servicios diarios.

RECORRIDO LINEA N° 2:

Parada: Barrio El Pozo.

Recorrido: Calle Norte al Este – Calle Este – Calle Centro Comercial al Oeste – Calle Oeste – Wall Mart – Jorge Raúl Rodríguez – Facultades U.N.L. – Jorge Raúl Rodríguez – Puente Oroño – Bv. Gálvez – Avellaneda – Maipú – Güemes – Ituzaingó – San Luis – Santiago del Estero – 25 de Mayo – Tucumán – 27 de Febrero – Salta – San Jerónimo – 3 de Febrero – Roque Sáenz Peña – Mons. Zazpe – Mosconi – Mendoza – San José – Moreno – Av. Freyre – Amenábar – 9 de Julio – Obispo Gelabert – Balcarce – Lavalle – Bv. Gálvez – Jorge Raúl Rodríguez – Facultades U.N.L. – Jorge Raúl Rodríguez – Wall Mart – Calle Sur al Este – Calle Este – Calle Centro Comercial al Oeste – Calle Oeste al Norte – Parada.

RECORRIDO LINEA N° 3:

Parada: Ruta Nacional 11 - Estación de Servicio.

Recorrido: Ruta 11 – Juan Bautista de La Salle – Edmundo J. Rosas – Pedro de Espinosa – Ruta Nacional 11 – Av. Blas Parera – Azcuénaga – Azopardo – Regimiento 12 de Infantería – Av. Peñaloza – Av. López y Planes – Av. Freyre – Junín – Dr. Zavalla – Suipacha – 25 de Mayo – Tucumán – 27 de Febrero – Salta – San Jerónimo – Entre Ríos – 9 de Julio – 1ra. Junta – San Lorenzo – Santiago del Estero – Av. Freyre – Av. López y Planes – Av. Peñaloza – Regimiento 12 de



ORDENANZA N° 11580

Infantería – Azopardo – Azcuénaga – Av. Blas Parera – Ruta Nacional 11 – Pedro de Espinosa – Edmundo J. Rosas – Juan Bautista de La Salle – Parada.

RECORRIDO LINEA N° 4:

Parada: Riobamba y Azcuénaga.

Recorrido: Azcuénaga – Defensa – Regimiento 12 de Infantería – Av. General Paz – Av. Galicia – Sarmiento – Hernandarias – Belgrano – Av. Galicia – Av. Aristóbulo del Valle – Mariano Comas – San Jerónimo – Salta – Saavedra – 3 de Febrero – J Díaz de Solís – J.J. Paso - 4 de Enero – Uruguay – 9 de Julio – Obispo Gelabert – Rivadavia – Pedro Vittori – Juan del Campillo – Av. Aristóbulo del Valle – Castelli – Necochea – Av. Galicia – Av. General Paz – Javier de la Rosa – Riobamba – Parada.

RECORRIDO LINEA N° 5:

Parada: Av. Santa Fe y Teniente Loza.

Recorrido: Teniente Loza – Av. 12 de Octubre – Hugo West – Cafferata – Beruti – Edmundo J. Rosas – French – Av. Blas Parera – Fray Cayetano Rodríguez – Av. López y Planes – Av. Freyre – Obispo Gelabert – San Jerónimo – Salta – Urquiza – 3 de Febrero – Bv. Zavalla - Av. Juan José Paso – Nicolás Rodríguez Peña – Colón – Zavalía – Pietranera – Francia – Juan José Paso – 9 de Julio – Santiago del Estero – Av. Freyre – Av. López y Planes – Fray Cayetano Rodríguez – Av. Blas Parera – Beruti – Cafferata – Hugo West – Av. 12 de Octubre – Teniente Loza – Parada.

RECORRIDO LINEA N° 8:

Parada: Alberdi y Alberti

Recorrido: Alberdi – Padre Genesio – Alvear – Javier de la Rosa - Av. General Paz – Angel Casanello – Marcial Candiotti – Pedro Díaz Colodrero – Av. Gral. Paz - Marcial Candiotti – Bv. Gálvez – Pedro Vittori – Mariano Comas – San Jerónimo – Av. Arturo Illía – Av. Juan José Paso – Saavedra – Pietranera – Tarragona – Malvinas – Vera Mujica – Pietranera – San Lorenzo – Av. Juan José Paso – Bv. Zavalla – Corrientes – Santiago de Chile – Salta – Juan Díaz de Solís – Mendoza – Rivadavia – Balcarce – Alvear – Ricardo Aldao - Av. General Paz – Javier de la Rosa – Avellaneda – Reg. 12 de Infantería – Las Heras – Risso – Mitre - Parada.

Ampliación: Este recorrido suplirá en parte al de la Línea 10 en Guadalupe Oeste y la antigua Línea 6 en el Barrio María Selva, Sargento Cabral y Candiotti Norte.



ORDENANZA N° 11580

RECORRIDO LINEA N° 9:

Parada: Barrio El Pozo

Recorrido: Barrio El Pozo calle Norte al Este – Calle Este – Calle Centro Comercial al Oeste – Calle Oeste – Jorge Raúl Rodríguez – Facultades U.N.L. – Jorge Raúl Rodríguez – Puente Oroño – Bv. Gálvez – Güemes – Martín Zapata – Avellaneda – Lavaisse – Sarmiento – Salvador del Carril – Av. Aristóbulo del Valle – Pte. Roca – Facundo Zuviría – Diagonal Goyena – Av. López y Planes – Fray Cayetano Rodríguez – Blas Parera (hacia el Norte Entrada al Cementario) – Blas Parera – Pte. Perón -Bv. Pellegrini - Naciones Unidas – Roque Saénz Peña – Mendoza – Av. Freyre – Bv. Pellegrini – Av. Juan Domingo Perón – Fray Cayetano Rodríguez – Av. Peñaloza – Diag. Goyena – Facundo Zuviría – Derqui – Av. Aristóbulo del Valle – Salvador del Carril – Marcial Candiotti – Martín Zapata – Necochea – Llerena - Dorrego – Derqui – Güemes – Bv. Gálvez – Puente Oroño – Jorge Raúl Rodríguez – Facultades U.N.L. – Jorge Raúl Rodríguez – Barrio El Pozo calle Sur al Este – Calle Este – Calle Centro Comercial – Calle Oeste al Norte – Parada.

Ampliación: Este recorrido se extenderá en horario escolar de entrada matutina y salida vespertina de la Escuela Avellaneda, extendiendo el recorrido por calle Calcena hacia Laprida, Bv Muttis, Vélez Sarsfield y regresando a recorrido habitual por Calcena.

RECORRIDO LINEA N° 10:

Parada: Av. Aristóbulo del Valle y Los Paraísos.

Recorrido: Av. Aristóbulo del Valle – Larrea – Marcial Candiotti – Padre Genesio – Av. Aristóbulo del Valle – Mariano Comas – San Jerónimo – Entre Ríos – 9 de Julio – Mendoza – Rivadavia – Pedro Vittori – Juan del Campillo – Av. Aristóbulo del Valle – Javier de la Rosa – Alvear – Pavón – Av. Aristóbulo del Valle – Parada.

RECORRIDO LINEA N° 10 Bis:

Parada: Lamadrid y Malaver

Recorrido: Malaver – San José – Lasalle – Av. Peñaloza – 2° Pasaje – Europa – Lasalle – Azopardo – Espinoza – Europa – M.D. De Andino – Aguado – Malvinas – Pje. Braille – Chaco – Pje. Público – Misiones – Europa – Callejón Aguirre – Av. Peñaloza – French – J.Díaz de Solís – Gorriti – Fdo. Zuviría – Vieytes - Av. Aristóbulo del Valle – Mariano Comas – San Jerónimo – Entre Ríos – 9 de Julio – Mendoza – Rivadavia – Pedro Vittori – Juan del Campillo – Av. Aristóbulo del Valle – Estanislao Zeballos – San Martín – Espora – Fdo. Zuviría – Gorriti – Peñaloza – Callejón Aguirre – Europa – Misiones – Pje. Público – Chaco – Pje. Braille – Malvinas – Aguado – M.D. De Andino – Europa – Espinoza – Azopardo – Lasalle – Europa – 2° Pasaje – Peñaloza – Lasalle – San José – Malaver – Parada.



ORDENANZA N° 11580

RECORRIDO LINEA N° 13:**Parada: Alto Verde - Escuela N° 533.**

Recorrido: Demetrio Gómez – Puente Héroes de Malvinas – Jorge Raúl Rodríguez – Facultades U.N.L. – Jorge Raúl Rodríguez – Puente Oroño – Bv. Galvez – Avellaneda - Maipú – Güemes - Ituzaingó – República de Siria – Santiago del Estero – San Jerónimo – Salta – Juan Díaz de Solís – Mendoza – Av. Freyre – Obispo Gelabert - Balcarce – Lavalle – Bv. Gálvez – Puente Oroño – Jorge Raúl Rodríguez – Facultades U.N.L. – Jorge Raúl Rodríguez – Puente Héroes de Malvinas - Escuela N° 533 – Parada.

RECORRIDO LINEA N° 14:**Parada: Riobamba y Azcuénaga.**

Recorrido: Azcuénaga – Defensa – Pavón – Canónigo Echagüe – Angel Cassanello – Av. General Paz – Juan del Campillo – República de Siria – San Luis – La Rioja – San Jerónimo – Salta – San Juan – 1ra. Junta – Juan Díaz de Solís – Gdor. Vera – Av. Freyre – Monseñor Zazpe – Bv. Zavalla – Juan José Paso – 9 de Julio – Mendoza – Rivadavia – Obispo Gelabert – Balcarce – Belgrano – Iturraspe – Necochea – Av. General Paz – Angel Cassanello – Patricio Cullen – Obispo Príncipe – Talcahuano – Javier de la Rosa – Riobamba – Azcuénaga – Parada.

RECORRIDO LINEA N° 15:**Parada: Fray Francisco de Aroca y Teniente Loza.**

Recorrido: Teniente Loza – Av. Santa Fe – Gdor. Menchaca – Hugo West – 12 de Octubre – 12 de Octubre – Misiones – Av. Blas Parera – Castelli – Av. Facundo Zuviría – Mariano Comas – 1° de Mayo – Hipólito Yrigoyen – 25 de Mayo – Tucumán – 27 de Febrero – Salta – San Jerónimo – 3 de Febrero – 4 de Enero – Suipacha – 9 de Julio – Av. Facundo Zuviría – Estanislao Zeballos – Av. Blas Parera – Chaco – Av. 12 de Octubre – Santa Cruz - Gdor.Menchaca – Av. Santa Fe – Tte. Loza – Parada.

RECORRIDO LINEA N° 16:**Parada: 1° de Mayo entre French y Av. Gorriti.**

Recorrido: 1° de Mayo – Av. Gorriti – Av. Facundo Zuviría – Vieytes – San Martín – Ignacio C. Risso – Rivadavia – Javier de la Rosa – Av. Almirante Brown – Pasaje Calcena – Laprida – Bv. Gálvez – Bv. Pellegrini – Av. Freyre – 1ra. Junta – Alfonso Durán – Lamadrid – Mendoza – San Jerónimo – Entre Ríos – 4 de Enero – Av. Gral. López – Av. Freyre – Obispo Gelabert – Rivadavía – Bv. Gálvez – Vélez Sarsfield – Balcarce – Vélez Sarsfield – Chacabuco – Grand Bourg – Luciano Torrent – Vélez



ORDENANZA N° 11580

Sarsfield – Pasaje Calcena – Av. Almirante Brown – Italia – Regimiento 12 de Infantería - Av. Gral. Paz – Javier de la Rosa – Avellaneda – Padre Genesio – Av. Facundo Zuviría – Av. Gorriti – Av. Aristóbulo del Valle – French – 1° de Mayo – Parada.

RECORRIDO LINEA N° 18:

Parada: Calle Pública y Misiones.

Misiones – Arenales – Florencio Fernández – Bernardo de Irigoyen – Callejón Aguirre – Bernardo de Irigoyen - Av. Gorriti – Av. Peñaloza – Diagonal Goyena – Gobernador Freyre – Martín Zapata – Av. Facundo Zuviría - Iturraspe – San Jerónimo – Salta – Av. Freyre – La Rioja – Lamadrid – Salvador Caputto – Jorge Luis Borges - Aguado – Mendoza – Padre Quiroga – Juan de Garay – Estrada - Mendoza – San Jerónimo – Lisandro de la Torre – 9 de Julio – Av. Facundo Zuviría – Agustín Delgado – San Lorenzo – Diagonal Goyena – Av. Peñaloza – Av. Gorriti – Bernardo de Irigoyen – Callejón Aguirre – Azopardo – Arenales – Misiones – Parada.

LINEAS DE RONDA:

1-5-15:

Salida de parada Línea 5 (Tte.Loza y Santa Fe) – Tte. Loza y F. de Aroca (Parada Línea 15) – Diagonal Obligado – Neuquén – Larrechea – Hugo West – Furlong – Cibils – Grierson y Pedroni (Parada Línea 1) – Cibils – Furlong – Hugo West – Larrechea – Neuquén – Diagonal Obligado – Tte. Loza y F. de Aroca – Tte. Loza y Santa Fe.

Esta ampliación cubre necesidades de los Barrios San Agustín – Loyola Norte – Loyola Sur – Yapeyú Oeste – Los Troncos.

4-10-14-16:

Salida de parada línea 4 y 14 (Azcuénaga y Riobamba) Azcuénaga – Defensa – Pavón – Piedras (B° Judicial) – French (B° Cnel.Dorrego) – Mitre (B° Los Cipreses) – Gorriti – Necochea – French – Av. Aristóbulo del Valle – A.Storni (B° Las Delicias) – Simón de Iriondo – La Pampa – Av. Aristóbulo del Valle – Combinación con Línea 10 Av. Aristóbulo del Valle y A. Storni – Gorriti – 1° de Mayo (Parada Línea 16) – French – Necochea – Gorriti – Mitre – French – Tacuarí – Larrea – Riobamba – Parada

Esta ampliación cubre las necesidades de transporte de pasajeros de los barrios Judiciales – Cnel. Dorrego – Norte de Guadalupe Oeste – Los Cipreses – B° Bancario – Las Delicias, actualmente no cubiertos por ninguna línea.

**ORDENANZA N° 11580****ANEXO II****FRECUENCIAS****Días hábiles**

| | | Frecuencia (en minutos) |
|--------------|---------|----------------------------|
| Denominación | Horas | |
| Nocturno | 0 - 5 | 60 |
| Intermedio | 5 - 6 | 20 |
| Pico | 6 - 9 | 7 |
| Diurno | 9 - 12 | 12 |
| Pico | 12 - 14 | 7 |
| Diurno | 14 - 17 | 12 |
| Pico | 17 - 20 | 7 |
| Diurno | 20 - 22 | 12 |
| Intermedio | 22 - 24 | 20 |
| | | |

Días Sábados

| Horario | Frecuencia |
|-----------------------------|------------|
| De 23 a 6 hs. Nocturno | 60 minutos |
| De 6 a 13 hs. pico sábado | 12 minutos |
| De 13 a 21 hs. valle sábado | 20 minutos |
| De 21 a 23 hs. | 30 minutos |

Días Domingos y feriados:

| Horario | Frecuencia |
|------------------------------|------------|
| De 23 a 7 hs. Nocturno | 60 minutos |
| De 7 a 23 hs. diurno domingo | 20 minutos |



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° **11580**